



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PUBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 049-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de abril de 2019, las 14h19.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado en este Tribunal por la Dra. Patricia Guaicha Rivera, el 9 de abril de 2019 a las 19h04, en una (1) foja y en calidad de anexos cuatro (4) fojas. **B)** Escrito presentado por el Ing. Jorge Humberto Domínguez López, en una (1) foja y, en calidad de anexos, una (1) fojas, ingreso en este Tribunal el 26 de abril de 2019 a las 12H17.

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1.** Ingresa el 30 de julio de 2018 a las 20h28 por Secretaría General un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexo ocho (8) fojas, suscrito por el ingeniero Jorge Humberto Domínguez López, Alcalde del GAD Municipal de Quevedo, mediante el cual interpone Acción de Queja en contra de la doctora Patricia Guaicha Rivera.
- 1.2.** Luego del sorteo institucional, realizado el 31 de julio de 2018, se le asignó a la presente causa el No. 049-2018-TCE, correspondiéndole conocer, en calidad de Juez Sustanciador, al doctor Miguel Pérez Astudillo, ex Juez Principal de este Tribunal, conforme la razón sentada por la ex Prosecretaria de este Tribunal (fs. 13).
- 1.3.** El 08 de agosto de 2018 a las 12h40 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral integrado por: Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Presidenta Subrogante; Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal; Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal; Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal; y, Dra. Graciela Suarez Fajardo, Jueza Suplente; admitió a trámite la presente causa y dispuso:

**“PRIMERO.-** A través de Secretaría General, cítese a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas del escrito de Acción de Queja y anexos adjuntos, presentados por el Accionante y con el contenido del presente Auto, que se ejecutará en su Despacho ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel de Abascal No. 37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **SEGUNDO.-** Se concede a la Accionada doctora Patricia



**CAUSA 049-2018-TCE**

Guaicha Rivera, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, conforme lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, para dar contestación a la presente acción, presente las pruebas de descargo que estime pertinentes y señale domicilio electrónico para notificaciones en la presente causa. **TERCERO.-** En atención a lo solicitado por el Accionante por intermedio de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral incorpórese al expediente: **a)** Copias certificadas de los autos emitidos por la doctora Patricia Guaicha Rivera dentro de la causa No. 040-2018-TCE de 25 de julio de 2018 a las 15h00; el 27 de julio de 2018 a las 14h45; y, 30 de julio de 2018 a las 12h00. **b)** Copias certificadas de la sentencia de primera instancia emitida por la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 20 de julio de 2018 a las 13h10 dentro de la causa No. 040-2018-TCE. **CUARTO.-** Luego del trámite pertinente por Secretaría General asignese al Accionante ingeniero Jorge Humberto Domínguez López y a la Accionada doctora Patricia Guaicha Rivera, casillas contencioso electorales para que reciban futuras notificaciones. **QUINTO.-** Por Secretaría General remítase a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en copias simples de la causa signada con el Nro. 049-2018-TCE para su conocimiento y análisis". (fs. 19 y 19vta.)

- 1.4. El 9 de agosto de 2018, a las 09h05, conforme razón de Citación suscrita por la Abg. María Bethanía Felix, Oficial Mayor del Tribunal Contencioso Electoral, se citó en persona, con la Acción de Queja, a la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 22)
- 1.5. Con Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0197-O de 08 de agosto de 2018, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigna la casilla contencioso electoral No. 082 al Ing. Jorge Domínguez López. (fs. 33)
- 1.6. Con Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0198-O de 09 de agosto de 2018, Secretaría General asigna la casilla contencioso electoral No. 083 a la Dra. Patricia Guaicha Rivera. (fs.35)
- 1.7. Mediante escrito presentado el 13 de agosto de 2018 a las 16h06, la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral da contestación, dentro del plazo legal, a la Acción de Queja presentada en su contra, adjuntando en 57 fojas sus pruebas de descargo. (fs. 36-107 vta.)
- 1.8. Con escrito presentado el 14 de agosto de 2018 a las 16h44, la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, presenta en 7 fojas pruebas de descargo. (fs. 108- 116)
- 1.9. Mediante Auto dictado el 15 de agosto de 2018, a las 09h40, el Juez sustanciador de la causa dispuso:

"... Agréguese a los autos: **a)** Citación realizada en persona el 09 de agosto de 2018, a las 09h05, a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en su lugar de trabajo, con el contenido de la acción de Queja presentada en



**CAUSA 049-2018-TCE**

su contra. **b)** Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0197-O de 08 de agosto de 2018; por el cual, Secretaría General asigna la casilla contencioso electoral No. 082 al ingeniero Jorge Domínguez López. **c)** Oficio No. TCE-SG-OM-2018-0198-O de 09 de agosto de 2018, por el cual Secretaría General asigna la casilla contencioso electoral No. 083 a la doctora Patricia Guaicha Rivera. **d)** Escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos cincuenta y siete (57) fojas ingresados el 13 de agosto de 2018 a las 16h06, por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral quien da respuesta a la Acción de Queja incoada en su contra dentro del plazo legal concedido. En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador dispongo: **PRIMERO.-** Que en aplicación del principio de contradicción hágase conocer al Accionante con una copia certificada el escrito de contestación de la Acción de Queja presentado por la Accionada el 13 de agosto de 2018.” (fs. 118)

- 1.10.** Mediante escrito presentado el 16 de agosto de 2018 a las 12h31, la Dra. Patricia Guaicha Rivera solicita al Juez sustanciador se pronuncie respecto del escrito presentado el 14 de agosto de 2018. (fs. 129)
- 1.11.** Con Memorando No. TCE-MAPA-2018-178-B, de 12 de septiembre de 2018, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, una vez que fue cesado en funciones como Juez Principal entrega para la custodia de Secretaría General la causa identificada con el número 049-2018-TCE. (fs. 131)
- 1.12.** Con oficio No. CPCCS-SG-2018-0581-OF, de 29 de agosto de 2018, el cual Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 24 de 29 de agosto de 2018, por la cual cesaron en funciones y dieron por terminado anticipadamente “...el período del 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral (...) cesar en sus funciones prorrogadas al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral”; así como también no cesar en funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera y Dra. Patricia Guaicha Rivera. (fs. 132-158)
- 1.13.** Mediante oficio No. CPCCS-SG-2018-0630-OF, de 12 de septiembre de 2018, el Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018 adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 25 de 06 de septiembre de 2018, por la cual se rechazó “...el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y **DEJAR EN FIRME** la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018...”. (fs. 159-175 vta.)
- 1.14.** El 17 de septiembre de 2018, la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, ex prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral, sienta razón de imposibilidad de realizar el resorteo de la causa No. 049-2018-TCE. (fs. 177)



- 1.15.** Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 181-184)
- 1.16.** El 29 de noviembre de 2018, mediante Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se posesionó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco; Dr. Joaquín Viteri Llanga, Dr. Ángel Torres Maldonado, como Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.17.** Con Resolución PLE-CPCCS-T-E-237-18-01-2019 adoptada por dicho organismo en Sesión Extraordinaria No. 36, de 18 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designó: "... como miembros suplentes encargados del Tribunal Contencioso Electoral a los ciudadanos; Dr. José Suing Nagua; Mgs. Edwin Patricio Salazar Oquendo; y, Mgs. Karina Tello Toral..." (fs. 185-188)
- 1.18.** Mediante resorteo realizado el 13 de febrero de 2019, recayó el conocimiento y sustanciación de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 189)
- 1.19.** Mediante Resolución No. PLE-TCE-1-22-03-2019-EXT, de 22 de marzo de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dispuso:
- "Artículo 1.-** Dejar sin efecto lo Resolución No. 669-25-03-2011, de 25 de marzo de 2011, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 421 de 6 de abril de 2011; y, consecuentemente, levantar la suspensión de la aplicación del artículo 16 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **Artículo 2.-** Aprobar la reforma del artículo 16 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, manteniendo la redacción del inciso primero y reemplazando los incisos segundo y tercero (...)"
- 1.20.** Mediante Auto dictado el 02 de abril de 2019, a las 12h41, en mi calidad de Jueza sustanciadora de la causa, al amparo de lo previsto en el PLE-TCE-1-22-03-2019-EXT, de 22 de marzo de 2019, avoque conocimiento de la presente causa. (fs. 199-201 vta.)
- 1.21.** Escrito presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral, por la Dra. Patricia Guaicha Rivera, el 9 de abril de 2019 a las 19h04. (fs. 203-208)
- 1.22.** Escrito presentado en este Tribunal por el Ing. Jorge Humberto Domínguez López, el 26 de abril de 2019 a las 12H17. (fs. 209-211)



## II. ANÁLISIS.-

- 2.1. El 26 de abril de 2019, a las 12H17 el Accionante, Ing. Jorge Humberto Domínguez López, concurre ante este Tribunal de justicia electoral, a fin de presentar desistimiento de la causa en los siguientes términos:

*"INGENIERO JORGE HUMBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, actualmente Alcalde en funciones del GAD Municipal de Quevedo, Provincia de Los Ríos, dentro de la presente Acción de Queja, respetuosamente ante Usted comparezco, expongo y solicito:*

***DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE QUEJA:***

*En virtud del tiempo transcurrido en la tramitación de esta causa, expresamente desisto de la acción de queja presentada en contra de la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electora.*

*En consecuencia, se procederá conforme al Art. 48 numeral 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone:*

*'Art. 48.- Las (sic) procesos contencioso electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos:*

*""*

*3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso".*

*Por su gentil atención le expreso mis agradecimientos".*

- 2.2. El desistimiento es una declaración de *voluntad* y un acto jurídico procesal, en virtud del cual se eliminan los efectos jurídicos de otro acto procesal (DEVIS ECHANDÍA; "Teoría General del Proceso"; 2004; págs. 520-521)
- 2.3. El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en su artículo 48 establece:

**"SECCION XII**

Formas de terminación de la acción o recurso contencioso electoral

**Art. 48.-** Las procesos contenciosos electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: (...)

3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso. (...)"

Por las consideraciones expuestas, dispongo:

**PRIMERO.-** El ARCHIVO de la presente causa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto:

2.1. Al ingeniero Jorge Domínguez López y a su abogado patrocinador doctor Víctor Hugo Ajila Mora, en la casilla contencioso electoral No. 082, así como en los correos electrónicos [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com) y [jhdominguez1412@yahoo.es](mailto:jhdominguez1412@yahoo.es)



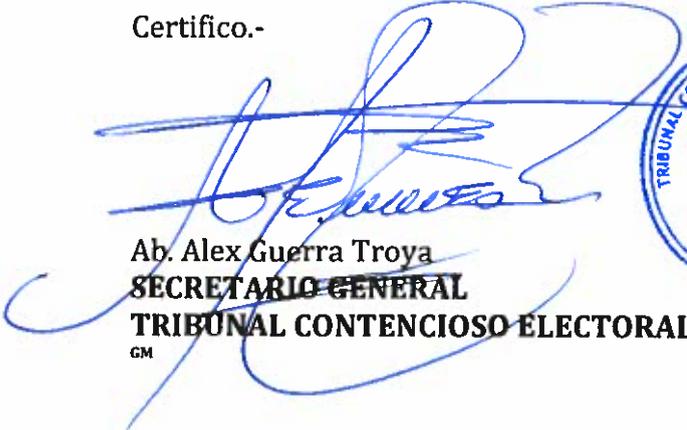
2.2. A la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral en la casilla contencioso electoral No. 083, así como en el correo electrónico [pguaicharivera@hotmail.com](mailto:pguaicharivera@hotmail.com)

**TERCERO.-** Siga actuando el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
GM

